

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Exp. Tutela No. 110013103051-2021-00546-00

Este Despacho avoca el conocimiento de la acción de tutela formulada POR **TULIO ALEXANDER BAUTISTA RODRÍGUEZ** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS** y **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA**. En consecuencia, se dispone:

1. Notifíquese la admisión de la acción a las autoridades accionadas y córrasele traslado, para que en el perentorio término de un (1) día ejerzan su derecho de contradicción y defensa, y alleguen la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.
2. Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS** y al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA**, publicar en su página web la admisión de la acción de tutela No. 2021-00546 instaurada en su contra por **TULIO ALEXANDER BAUTISTA RODRÍGUEZ** con el fin de que las personas participantes en la convocatoria 436 de 2017, así como los funcionarios de las convocadas que se encuentren ocupando provisionalmente los cargos de interés ofertados en la referida convocatoria puedan intervenir si lo consideran pertinente, aportando los soportes probatorios inherentes al caso.
3. Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS** y al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA** que de manera inmediata a través de sus páginas Web notifiquen a todos y cada uno de los aspirantes a ocupar la vacante de la **OPEC 62090** con la denominación **PROFESIONAL- GRADO 10**, para que si lo consideran pertinente se pronuncien al respecto de la acción constitucional instaurada.
4. Ordenar a la secretaria del Juzgado que se publique en el micrositio del Juzgado el auto admisorio de marras, así como el escrito de tutela.

5. Requierase al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA** para que junto con la contestación de la acción constitucional elevada, allegue listado de los cargos con la denominación PROFESIONAL, CARGO 10 de la entidad, especificando si se encuentran ocupados en provisionalidad o encargo.

6. Téngase como pruebas las aportadas con el escrito de tutela

7. De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo PCSJA20- 11517 y PCSJA20-11518 de 15 y 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas transitorias de salubridad pública”* y PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”* se advierte a la accionada y a las vinculadas que las contestaciones y documentos se recibirán únicamente al correo institucional del despacho: **j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Comuníquese y cúmplase,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

Juez

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c3e2fd43d2078dfcba3d79d87ba2460c26ad904b1d7a33b43652931ff235416

Documento generado en 29/09/2021 06:17:16 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>